MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

No. GS-2025-011468-COMAN - SEPRI – 13.

Barranquilla, 29 de julio

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 718498-20250708.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*" y siguiendo instrucciones del señor brigadier general GELVER YECID PEÑA ARAQUE, Comandante Región de Policía No. 8, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

> *"… LIBEREN LOS POLICÍAS DEL MAGDALENA, LOS TIENEN SECUESTRADO, EL CORONEL DUARTE Y EL CORONEL GUZMÁN ESTE DEPARTAMENTO VIENE SUFRIENDO DE MÚLTIPLES INCONFORMISMOS QUE SÓLO SE VIVE ACÁ. ESTOS SEÑORES CORONELES, A PESAR QUE HACE MÁS DE UN MES SE ACABÓ EL PLAN PISTOLA, TODAVÍA NO PERMITE SALIR DE LA JURISDICCIÓN A LOS POLICÍAS POR QUÉ ANDA DISGUSTADO POR EL INCREMENTO DE HOMICIDIO, POR ESO QUITÓ EL 30 × 6 Y LO DEJO 15 × 2, MI PREGUNTA ES PARA QUE SE HIZO UN COMITÉ Y SE APROBÓ PERMISOS PARA DESPUÉS QUITARLOS POR EL SOLO CAPRICHO DE ÉL. ESTO HA GENERADO QUE EL PERSONAL NO QUIERA TRABAJAR CON EL MISMO COMPROMISO, PORQUE SI NO LE PERMITE VISITAR A LA FAMILIA, PUES NO VA A HABER ESA RECARGA DE ENERGÍAS QUE SE GENERA CUANDO UNO VE LA FAMILIA, PERO NO, ESTOS CAPRICHOSOS SÓLO PIENSAN EN EL BIENESTAR DE ELLOS Y NO EN EL BIENESTAR DE LOS POLICÍAS. TAMBIÉN LES VOY A DAR A CONOCER UNA SITUACIONES QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN ESTE COMANDO DEPARTAMENTO Y QUE DESAFORTUNADAMENTE EL MANDO INSTITUCIONAL NO LO HA TENIDO EN CUENTA Y POR EL CONTRARIO NOS MANTIENE ESOS SEÑORES COMANDANTES QUE SÓLO HACEN ES TRATAR MAL AL PERSONAL. EL SEÑOR CORONEL DUARTE, A QUIEN NADIE LE SIRVE, POR ESO HA LLAMADO A CALIFICAR SERVICIOS CUALQUIER CANTIDAD DE POLICÍAS, PORQUE SOLAMENTE SEGÚN ÉL NO LE SIRVEN, Y PORQUE EN ALGUNAS OCASIONES SE INCREMENTADO LA PARTE DELICTIVA, PERO NO TIENE EN CUENTA QUE ESO ES A NIVEL NACIONAL. INCLUSO NO LE SIRVEN NI LOS CORONELES QUE ANDAN CON ÉL, PORQUE YA HA LLAMADO A CALIFICAR SERVICIOS A VARIOS CORONELES. REVISÉN MINUCIOSAMENTE Y SE DARÁN CUENTA. ESTE SEÑOR DESCRITERIADO, SE DA LUJO DE MANDAR, INCLUSO CUANDO ESTÁ EN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO PERMISOS Y VACACIONES, Y ES QUE ESTO TIENE UN TRANSFONDO, NO DEJA QUE LOS OTROS COMANDANTES TOMEN DECISIONES Y ESO PORQUE QUERÍA ACAMPAR TODO LO QUE LAS EMPRESAS PRIVADAS DAN A LA POLICÍA NO AL DEMAG. LOS POLICÍAS QUE ESTAN EN LA CALLE, TIENEN QUE ESTAR CUBRIENDO SERVICIOS DE DIFERENTES EMPRESAS PRIVADAS Y QUE LOS MISMOS FUNCIONARIAS NOS DICEN QUE EL SERVICIO ES PAGO, PERO QUE FUE CANCELADO AL SEÑOR COMANDANTE, SIN EMBARGO QUIEN SE EXPONE SON LOS POLICÍAS EN LA CALLE CÓMO ES EL CASO DE UNA COMISIÓN QUE SE TENÍA EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRAZA, DONDE LOS POLICÍAS SE IBAN PARA ALLÁ A CUIDAR UNA FINCA DE UN GANADERO, Y ESTE A SU VEZ LE CANCELABA AL SEÑOR COMANDANTE, UNA CIFRA QUE RODEABA ALREDEDOR DE 30 MILLONES DE PESOS, UN SERVICIO QUE EXPONÍA LA VIDA DE LOS POLICÍAS, PERO ÉL NO TENÍA EN CUENTA ESO POR EL CONTRARIO, SÓLO BUSCA LUCRARSE. ASIMISMO, LA EMPRESA SUPER GIROS, QUIEN CANCELA, VAYA A SERVICIOS QUE SE PRESTAN Y QUE LO ORDENA PRESTARLOS DESCONOCIENDO LAS ÓRDENES DEL DIRECTOR DONDE SE ORDENABA, NO REALIZAR ACOMPAÑAMIENTOS, TENIENDO EN CUENTA LO SUCEDIDO CON EL SEÑOR OFICIAL EN EL APARTAMENTO DEL BOLÍVAR, DONDE FALLECIÓ POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD. A ESTO SE LE SUMA, QUE LE TIENE SERVICIO DE ESCOLTA A BARRIOS, PERSONAS DE DINERO Y QUE ELLOS MISMOS DICEN QUE EL SERVICIO LO PAGAN, Y ÉL LES COLOCA UN POLICÍA COMO ESCOLTA, LO CUAL NO NO TIENE RELACIÓN CON EL SERVICIO DE POLICÍA, PORQUE NOSOTROS NO SOMOS ESCOLTAS. HASTA LA MOZA DE ÉL LE ASIGNÓ UN ESCOLTA Y UN VEHÍCULO. TIENE UNA SEÑORA DE SERVICIOS GENERALES COMO ASEADORA PERSONAL Y NO DEJA QUE VAYA AL COMANDO PARA QUE NADIE SE ENTERE TAMBIÉN TIENE UNA AUXILIAR DE NIÑERA, ESTAS COSAS ANORMALES SON NORMALES PARA ESTE SEÑOR. …."*

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario*" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas

aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" el cual establece que "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*, ***evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa***".

Además de lo anterior, en lo que concierne a las presuntas manifestaciones relacionadas en la queja por extralimitación de funciones y recibimiento de dadivas por parte del comandante del Departamento de Magdalena, es menester indicar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019, es un deber de todo servidor público interponer las respectivas denuncias ante cualquier hecho constitutivo de una acción penal o disciplinaria de la cual tenga conocimiento, por tal motivo, en el caso de contar con pruebas que sustente la información señalada, lo invitamos a interponer el informe de acuerdo a las formalidades y canales institucionales, con el fin iniciar los tramites que en derecho corresponde.

Por otro lado, la Región de Policía No. 8, en cabeza de mi general entendiendo la preocupación con los turnos de descanso diferencial en el Departamento de Policía Magdalena y pensando en el bienestar de los funcionarios adscritos a esa unidad, se dispuso de un equipo interdisciplinario (Jurídico, psicológico en el ámbito de la convivencia laboral, responsable de SGSST y responsable de Talento Humano), con el fin de realizar visita a ese Departamento y verificar la información.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asjur@policía.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,

Intendente **LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA**
Asesor Jurídico Región de Policía No. 8

Elaborado por: IT. Leonardo Daniel Gutiérrez Arteta
REGI8 – ASJUR

Fecha de elaboración: 23/07/2025
Ubicación: \\regi8-asjur1\ASJUR REGI8\2025\OAC\JULIO\718498-20250708

Carrera 57 68 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla – Atlántico
Teléfono: 3203000036
regi8.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA